

tos para obtener ascenso á la clase inmediata.

Art. 35. Determinado en el art. 62 del reglamento que el ascenso á Oficial tercero ha de obtenerse por el resultado de los exámenes, se verificarán estos á puerta cerrada en el mes de Enero de cada año, ante la Junta dispuesta en el art. 12 de esta instrucción, la que será presidida por el Ordenador del departamento.

Art. 36. Las materias á que ha de contraerse el examen serán las siguientes:

1.^a Conocimiento de sueldos y demás goces de mar y tierra, á vellón, plata sencilla y vellón doble con los descuentos que correspondan.

2.^a Reglamento vigente de contabilidad de Marina.

3.^a Formación y descripción de la cuenta y razón del personal del ramo de víveres, de pertrechos y la de haberes.

4.^a Proposiciones de todos los casos posibles ordinarios y extraordinarios de abonos y descuentos de mar y tierra, tanto en Europa como en América y Asia.

5.^a Formación de liquidaciones de toda clase de documentos de la cuenta personal, colectiva e individual.

6.^a Conocimiento de la parte vigente de la Ordenanza general de la Armada de 1748 y de la de 1793.

7.^a Ordenanza de arsenales en su parte vigente; la de matrículas de mar, reglamentos de sueldos y pertrechos, leyes, Reales decretos y Reales órdenes que forman la legislación de Hacienda, aplicada á la contabilidad de Marina.

8.^a Conocimiento del Diccionario Marítimo.

9.^a Las obligaciones del Contador de buque, debiendo dar razón, con un inventario de navio á la vista de la nomenclatura de los pertrechos de armamento.

10.^a Ejercicio práctico de la cálculación de maderas de todas figuras.

11.^a Demostración minuciosa del modo y forma con que ha de llevarse la teneduría de libros, tanto en las intervenciones de los departamentos como en las Comisarías de los arsenales.

12.^a Analogía entre los presupuestos generales y las cuentas del Tesoro y de gastos públicos en la parte que corresponda á cada departamento, con aplicación á la documentación de este último en los casos de más entidad ó más dudosos.

13.^a Traducción correcta de la palabra y por escrito del idioma francés ó inglés al español y vice versa del párrafo que le fuere designado por la Junta de examen.

Art. 37. Las calificaciones en este examen, contrayéndose á todos los conceptos, serán las mismas que señala el art. 15, sin perjuicio de explanar por notas en el acta cuanto se considere conveniente para aplicar á cada uno con rectitud el derecho al ascenso.

Art. 38. Estendida el acta por duplicado y firmada por el Presidente y Notables, le dará aquél el curso que prefiga el art. 17 á fin de que, formada la propuesta ó propuestas por el Director, se lleve á efecto lo previsto en el art. 64 del reglamento del cuerpo de esta misma fecha.

Madrid 17 de Marzo de 1858.—José María Quesada.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

CIRCULAR.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

La importancia que en esta provincia tiene este ramo de la riqueza, me obliga a mirarle, con predilección y dictar en su consecuencia las medidas que, con arreglo á la ley, juzgo oportunas para remover los obstáculos que se oponen á su desarrollo, originados las mas veces de la mala fe con que algunos especuladores creen conseguir los siniestros fines que se proponen.

Aquella se advierte en los mineros que, presentadas sus solicitudes de registro ó investigación en terrenos ocupados con anterioridad por verdaderos industriales, no se proponen si no intimidar á estos ya para lograr participación y así quitar derechos que la ley les deniega; ya presentando protestas, que aunque absurdas e infundadas, ocupan á la Administración, privándola de un tiempo precioso y necesario para el pronto despacho de los muchos asuntos que tiene pendientes.

Es muy frecuente también el retraso que existe entre el Ingeniero y en el momento en que sale á practicar las operaciones facultativas, los derechos que como investigadores ó registradores les corresponden y con el único objeto de que sus expedientes no devenguen diestos, puesto que les consta no existe terreno franco ni mineral en las pertenencias solicitadas, perjudicando á los demás interesados en la expedición, cuyos gastos ascienden á mayor cantidad de la que debieran, si se distribuyesen entre todos los que la constituyen.

A evitar estos males, y al mismo tiempo recordar á los mineros las obligaciones que la ley impone, se dirige esta circular, en cuyo cumplimiento están muy interesados, siendo obligatorias las disposiciones siguientes:

1.^a La Administración es la única que puede admitir las solicitudes de renuncia, las cuales serán dirigidas á mi Autoridad.

2.^a Una vez anudados los expedientes que han de formar la expedición, pagarán todos por iguales partes las dietas devengadas por el Ingeniero, acuerdando se renuncien aquellos, conforme á la disposición anterior.

3.^a Los términos para designar y dar parte de tener habilitada la labor legal, según lo dispuesto en los artículos 47 y 50 del reglamento, son improrrogables; la falta en su cumplimiento produce caducidad en los respectivos expedientes.

4.^a y últimas. La no comparecencia de los representantes de las minas ante el Ingeniero y en el sitio donde aquellas radican el dia señalado al efecto, para practicar alguna operación facultativa, será otra de las causas de caducidad, siempre que con anterioridad hayan sido citados.

Cuyas disposiciones se observarán estrictamente, acordando se inserten en el Boletín oficial de esta provincia, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Guadalajara 27 de Marzo de 1858.—

Matías Bedoya.

Sección de Fomento.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas me dirige para su inserción el siguiente anuncio:

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 de Febrero último, esta Dirección general ha señalado el dia 20 de Abril próximo las doce de su mañana para la adjudicación en pública subasta del arrendamiento del portazgo de Almadrones, situado en la carretera de Madrid a Zaragoza, por tiempo de dos años, y cantidad de 42.300 rs. vn. anuales en que se ha hecho proposición.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1851, en esa corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Guadalajara ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el arancel, pliego de condiciones generales, la instrucción de 22 de Febrero de 1849, las leyes de 29 de Junio de 1821 y 9 de Julio de 1842, y la Real orden de 1.^a de Abril de 1854, aclaratoria

del Real decreto de 17 de Enero del propio año sobre exención de granos, cuya observancia, así como la de cualesquier otras disposiciones generales ó locales que puedan existir, es obligatoria, con arreglo á lo prescripto en el arancel y en la condición 15 del citado pliego.

Las proposiciones se presentarán en pliegos certificados, arregándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será la de 44.104 reales vellón; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción.

La menor mejora admisible para las proposiciones que se hagan en pliegos cerrados, será la del medio diezmo; y la primera de las que se hicieren para la licitación abierta, si tuviese lugar; será también la del medio diezmo por lo menos, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de 100 rs. vn. cada una.

Madrid 12 de Marzo de 1858.—El Director general de Obras públicas, Ramón de Echevarría,

Modelo de proposición.

D.N. N., vecino del término enterado del anuncio publicado con fecha 12 del Marzo de 1858 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del arrendamiento por dos años del portazgo de Almadrones, se compromete á tomar á su cargo dicho arriendo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de las personas que quieran hacer proposiciones á la referida subasta.

Guadalajara 29 de Marzo de 1858.—Matías Bedoya.

Subsecretaría.—Negociado 3.^a

El Alcalde de Tordellego, en oficio que ha dirigido á este Gobierno en 22 del actual, pone en mi conocimiento haber desaparecido de aquella población, Miguel Clemente, natural de Setiles, que se hallaba sirviendo en el antedicho, y cuyo paradero se ignora. En su virtud he dispuesto se anuncie en el Boletín oficial, con objeto de que si existiese en alguno de los pueblos de esta provincia, se proceda á su detención, remitiéndole de justicia en justicia á disposición del Alcalde del de su naturaleza, á cuyo efecto se ponen á continuación sus señas personales.

Guadalajara 29 de Marzo de 1858.—
Matías Bedoya.

Matías Bedoya

Edad 19 años, estatura cumplida, color rubio, bien parecido, pelo rubio, viste calzon y chaqueta parda, chaleco de pana negra, polainas de correal, calzado de albarcas, pañuelo á la cabeza y un capote de monte, viejo.

El Juez de primera instancia de Colmenar Viejo, me dirige, con fecha 26 del actual, una comunicación para que se proceda á la captura de José Santiago, vecino de Valdetorres, por causa criminal que se le sigue en el mismo por hurto de trigo, cuyas señas se ponen á continuación. En su consecuencia encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y empleados de Vigilancia practiquen en su busca las diligencias convenientes, y en el caso de ser habido, le pongan á mi disposición.

Guadalajara 30 de Marzo de 1858.—
Matías Bedoya.

Edad 56 años, estatura corta, pelo cano, ojos pardos, nariz gruesa, boca grande sin dentadura, sin patillas, barba regular, vestido con pantalón de paño verde, chaleco de indiana, chaqueta de paño pardo, pañuelo á la cabeza y sombre ro calañés, capa parda muy usada, calzado de alpargatas.

2000 quinientos 196. A sib lo alcalde, mío
D. Matías Bedoya, Benemérito de la Patria en grado heróico y eminente, Caballero de la Real y
distinguida Orden de Carlos III, Secretario honorario de S. M. y Gobernador civil de esta
provincia.

Hago saber que los expedientes que a continuación se expresan serán diligenciados por el Ingeniero D. Mariano Santa Cruz, todos los comprendidos en los términos de Robledo y Robledillo, en que actualmente se halla trabajando, y las operaciones que demandan los restantes serán practicadas por el de igual clase D. Luis Fernández Sedeño por el Auxiliar facultativo D. Rafael Ramírez, dando principio el 6 del próximo Abril por las más existentes en Semillas y pueblos limítrofes a Tamajón, la que concluida se continuará por los que restan en la comarca de Molina de Aragón.

Nombres de las minas
y su sitio. Nombres
de los interesados.

Registros, de-
— PUEBLOS. Clase de ope-
raciones ó na-
vá a práctica-
PUEBLOS. vaciones.

Por lo tanto se han de proceder a la ejecución de los siguientes trabajos:

San Vicente.	D. Mariano Fernández.	Villar de Co- vadonga.	Registro.	Demarcac- ión.	Reconoci- miento pre- liminar.
La Esclava.	Ramon Jaso.	Idem.	Id.	Id.	Id.
Colon en Hiedelaencina.	Aniceto del Campo.	Idem.	Id.	Id.	Id.
La Sultana.	Ramon Jaso.	Idem.	Id.	Id.	Id.
Vulcano.	Salustiano José de Torres.	Idem.	Id.	Id.	Id.
Rica estas.	Celedonio Benito.	Semillas.	Id.	Id.	Id.
La Gran Suerte de Semillas.	Félix Villalvilla.	Idem.	Id.	Id.	Id.
Primera continuación del Charco de la Plata.	Sebastian Villalvilla.	Idem.	Id.	Id.	Id.
La Angelita.	Baldino Torres.	Idem.	Id.	Id.	Id.
La Renegada.	Pedro Sierra.	Idem.	Id.	Id.	Id.
Sultana.	Nicolás Mellado y Pa- niego.	Idem.	Id.	Id.	Id.
La Descuidada.	Idem.	Idem.	Id.	Id.	Id.
La Emilia.	Antonio Sanz Merino.	Idem.	Id.	Id.	Id.
El Perí de Semillas.	Felix Villalvilla.	Idem.	Id.	Id.	Id.
Charco de la Plata.	Idem.	Idem.	Id.	Id.	Id.
Continuación del Charco de la Plata.	Idem.	Idem.	Id.	Id.	Id.
El Salegar.	Hermenegildo de la Fuente.	Idem.	Idem.	Id.	Id.
El Raso.	Carlos Badaya.	Idem.	Idem.	Id.	Id.
El Raso.	Idem.	Idem.	Id.	Id.	Id.
La Locomotora.	Justo Pérez.	Robledo.	Registro.	Reconoci- miento pre- liminar.	Id.
San Manuel.	Manuel Payares.	Idem.	Id.	Id.	Id.
La Isabelita.	Idem.	Idem.	Id.	Id.	Id.
La Rica Antilla.	Idem.	Idem.	Id.	Id.	Id.
La Juana.	Idem.	Idem.	Id.	Id.	Id.
La Venturosa.	Idem.	Idem.	Id.	Id.	Id.
La Alda de Robledillo.	Pedro Martín.	Idem.	Idem.	Id.	Id.
La Esplanada y el Plantío	Idem.	Idem.	Idem.	Id.	Id.
de la Dehesa del Prado de la Lanzada.	Idem.	Idem.	Id.	Id.	Id.
El Vallejuelo.	Dionisio Pico.	Idem.	Idem.	Id.	Id.
Lo Cimero del Alda.	Juan Gómez.	Idem.	Idem.	Id.	Id.
Fuente del Prado de Arriba y lo Bajero del Alda de Terrecuende.	Idem.	Idem.	Id.	Id.	Id.
El Renoval del Quemado.	Pedro José López.	Idem.	Idem.	Id.	Id.
Vallejo del Robledillo.	Miguel Zarazua.	Idem.	Idem.	Id.	Id.
Entre el camino Real de los Terreruetos y la Mesa de la Encinilla.	Gumersindo Valsau.	Idem.	Idem.	Id.	Id.
Umbria de Terrecuende.	Vicente Jáuregui.	Idem.	Idem.	Id.	Id.
Lo Bajero del Alda de Ter- recuende.	Idem.	Idem.	Idem.	Id.	Id.
Barriego de la Poveda.	Inocente Ruiz.	Idem.	Idem.	Id.	Id.
Séguida Antonia.	Romualdo Fernández.	Arroyo de Taguas.	Registro.	Reconoci- miento pre- liminar.	Id.
Santa Rita de Casia.	José del Castillo.	Zarzuela de Galve.	Registro.	Reconoci- miento pre- liminar.	Id.
El Triunfo.	Juan López.	Palancares.	Id.	Id.	Id.
San Marcelino.	Crispín Escalona.	Anguila del Ducado.	Id.	Id.	Id.
San Bernardino.	Idem.	Terzagá.	Id.	Id.	Id.
Ntra. Señora de la Paloma.	Idem.	Terraza.	Id.	Id.	Id.
San Antonio.	Idem.	Tierzo.	Id.	Id.	Id.
Concepción.	Idem.	Terraza.	Id.	Id.	Id.
San Severiano.	Luis Martín.	Imón.	Id.	Id.	Id.
Elisa.	Idem.	Cercadillo.	Id.	Id.	Id.
Dominica.	Domingo Salmerón.	La Loma.	Id.	Id.	Id.
La Virgen del Pilar.	Aniceto del Campo.	Ablanque.	Id.	Id.	Id.
Un Mar de Plata.	Joaquín Veguillas.	El Cardoso.	Id.	Id.	Id.
Las Californias en España.	Miguel Margineda.	Idem.	Id.	Id.	Id.
Virgen del Carmen.	Valentín López.	Hombrados.	Id.	Id.	Id.
La Carmelita.	Mantel Romero.	Idem.	Id.	Reconoci- miento pre- liminar.	Id.
El Vallejuelo de la Nava- zuela y el Robledillo.	Pablo García.	Robledillo.	Investigac.	Demarcac.	Reconoci- miento pre- liminar.
Los Amigos.	Sociedad Los Angeles.	Robledo.	Registro.	Reconoci- miento pre- liminar.	Id.
San Lorenzo.	Mariano Muñoz.	Checa.	Id.	Demarc.	Reconoci- miento pre- liminar.
Idem.	Idem.	Ampliacion.	Reconoci- miento pre- liminar.	Id.	Id.
Buena Unión.	Santiago Merino.	Pardos.	Registro.	Id.	Id.
Santa Filomena.	Idem.	Idem.	Id.	Id.	Id.
San Roque.	Idem.	Idem.	Id.	Id.	Id.
Carmelita.	Dámaso Laguna.	Idem.	Id.	Id.	Id.
Faraón.	Idem.	Idem.	Id.	Id.	Id.
San Juan.	Idem.	Herreria.	Id.	Id.	Id.

Lo que he dispuesto se anuncie en el Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.—Guadalajara 29 de Marzo de 1858.—Matías Bedoya.

GOBIERNO MILITAR

El Exmo. Sr. Capitan general del distrito en 24 del actual me dice lo que sigue:

«El Exmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra en 12 del actual me dice lo siguiente, — Exmo. Sr. — El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina lo que sigue. — He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la acordada de ese Tribunal Supremo de 23 de Febrero último con que remitía informada á este Ministerio la instancia promovida por el Coronel graduado, Teniente Coronel de caballería y Comandante del cuerpo de Estado Mayor del Ejército, D. Alejandro Planell y Soto, en solicitud de la cruz sencilla de la Real y militar orden de S. Hermenegildo, y en la que al mismo tiempo se indican varias aclaraciones respecto al modo de aplicar el Real decreto de 7 de Diciembre próximo pasado, que concede dos años de abono para optar á los diferentes grados y pensiones de la precitada

Real orden. S. M. se ha enterado, y conformándose con lo que en la expresa acordada se propone, se ha servido resolver que á todos los Jefes y Oficiales del Ejército que en 28 de Noviembre de 1857 dia del natalicio de S. A. R. el Príncipe de Asturias, no teniendo cumplidos los plazos para la cruz ó placa de la ya referida orden y excedan de ellos con los citados dos años de abono, les concede la condecoración respectiva con la antigüedad del indicado dia 28 de Noviembre de 1857, viéndose al mismo tiempo lo que cada uno ha aprovechado de estos dos años para tomarle en cuenta lo dejado de utilizar y colocarle en la correspondiente escala: es decir, que Planell que sin dichos dos años cumplirá 25 de servicios en 4 de Agosto de 1858, por la antigüedad que se le concede de 28 de Noviembre de 1857 utiliza de ellos ocho meses y seis días, y le quedan á su favor un año, 3 meses y 24 días para tener ingreso en la escala de aspirantes á pension cuando cumpla 8 años, 8 meses y 6 días de servicios posteriores á la fecha de su antigüedad, ó sea la de 4 de Agosto de 1856.

De este modo, los que tengan derecho al beneficio de los dos años disfrutarán de él íntegro para todos los efectos de cruces ó pensiones segun la situación particular de cada uno; y con el fin de evitar equivocaciones y ahorrar un trabajo innecesario, deberá ese Tribunal, al informar sobre las instancias de cruz ó placa de los individuos que se hallan en el caso expresado anteriormente, señalar desde luego el dia en que deba considerarse á cada cual vencido el plazo para ingresar en el escalafón, esto en la hipótesis de que continúen en el servicio sin interrupción alguna.

Por último, y con objeto de evitar reclamaciones para que á semejanza de la alteración introducida por el extraordinario aumento de los dos años en la manera de contar los diez de posesión de la cruz ó placa á fin de optar á pension, se

estableció que en el año de 1858 se ingiera ó cuente ese mismo abono para completar los diez años de Oficial que es indispensable tenga quien reuna las demás circunstancias que le hagan acreedor á la cruz de caballero, se ha servido declarar S. M. que el referido aumento no altera en este punto cosa alguna de lo ya establecido por el reglamento de la condecoración que se trata y por la orden del Regente del Reino de 31 de Marzo de 1842. — De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. — Y lo transcribo á V. S. con el propio objeto, esperando se sirva disponer se inserte en el Boletín oficial de esa provincia.»

Lo que se verifica en cumplimiento de la anterior disposición.

Guadalajara 27 de Marzo de 1858.— El Brigadier Gobernador militar, Chinchilla.

El Exmo. Sr. Capitan general del distrito, con fecha de ayer, me dice lo que sigue:

«El Exmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 18 del actual, me dice lo siguiente. — Exmo. Sr. — El Señor Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Cataluña lo que sigue. — Enterada la Reina (Q. D. G.) del escrito de V. E. de 25 de Diciembre último, consultando si el abono de dos años concedidos por el natalicio de Su Alteza Real el Príncipe de Asturias, en el artículo 4.º del Real decreto de 7 del mismo mes, para optar á los diferentes grados y pensiones de la Real y militar orden de S. Hermenegildo, es extensivo á las clases de Jenerales y Brigadires; se ha servido resolver S. M., de conformidad con la acordada del Supremo Tribunal de Guerra y Marina, de 11 del actual, que con respecto á los Brigadires no hay que hacer declaración alguna, puesto que se hallan comprendidos en el texto del mencionado articulo y decreto; y que en cuanto á los Oficiales generales, se entienda que también les concede el referido abono de dos años. — De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. — Lo que traslado á V. S. con el mismo objeto; debiendo publicarse esta Real resolución en el Boletín oficial de esa provincia.»

Lo que se inserta en dicho periódico en cumplimiento de lo que se previene.

Guadalajara 30 de Marzo de 1858.— El Brigadier Gobernador militar, Chinchilla.

Insértese.—Bedoya.

CASTILLA LA NUEVA.

Direccion Subinspección de Ingenieros.

Direccion general de Ingenieros del Ejército.—Por Real orden de 1.º del presente mes ha tenido á bien mandar S. M. la Reina (Q. D. G.), que en el mes de Julio próximo se verifiquen exámenes en la Academia del Cuerpo de Ingenieros del Ejército para la admision de alumnos, debiendo ingresar todos los que resulten aprobados en dicho examen; y como además de los Oficiales y Cadetes de las otras armas, se admiten jóvenes no militares que reúnan las circunstancias preventidas en el reglamento, se inserta en el presente anuncio con la debida autorización, para que los aspirantes de esta última clase puedan dirigir sus instancias al Exmo. Sr. Ingeniero

general, antes del 15 de Junio inmediato, acompañandolas precisamente con los documentos que á continuacion se expresan:

Las partidas de bautismo del pretendiente y las de sus padres y abuelos, con las de casamiento de estos últimos.

Una informacion judicial hecha en el pueblo de la naturaleza del pretendiente ó en el de sus padres, con cinco testigos de excepcion, y estacion de Procurador fiscal, por la cual se hagan constar los extremos siguientes:

1.º Estar el pretendiente y su padre en posesion de los derechos de ciudadano español.

2.º Qual es la profesion, ejercicio ó modo de vivir que tenga su padre, ó la que hubiere tenido el mismo padre y tenga el hijo, si aquél hubiese muerto.

3.º Estar considerada toda la familia del

pretendiente por ambas lineas como honrada, sin que sobre ella haya recaido nunca nota que infame ó envilezca a sus individuos, segun las leyes vigentes.

Una obligacion del padre ó tutor por la que se comprometa a asistir con 12 reales vellones diarios al interesado para su decorosa manutencion en el establecimiento, hipotecando en

debida forma, a la garantia de esta obligacion,

las fincas propias que producian en renta los 12

reales diarios, o bien sueldos mayores de

12.000 rs. anuales.

Una certificacion que acredite las buenas

costumbres del pretendiente, expedida por el

Cura párroco.

Todos estos documentos deberán ser legalizados en forma.

A los pretendientes que acrediten haber sido admitidos en los Colegios militares, y a los que tengan ó hayan tenido hermanos de

padre y madre, ya admitidos en la Academia civil de la provincia en esta capital, y

en las Salas consistoriales de dichos

pueblos, en el dia y hora arriba citados,

en cuyos puntos se hallaran de

manifesto los respectivos pliegos de

condiciones

que acrediten su buena conducta.

Para ingresar de alumno en la Academia de Ingenieros se necesita, además, ser aproboado en el examen de las materias siguientes:

Aritmética, Algebra, inclusa la Teoria general de ecuaciones y series, Geometria elemental, Trigonometria rectilínea, Dibujo natural ó topográfico, Geografía, Historia de España, traducir correctamente el francés, y en su defecto el inglés ó alemán.

En la Dirección general del Cuerpo de Ingenieros y en las Subinspecciones de los distritos se facilitan, a los que las pidan, las noticias que pueden desechar los que aspiren a ingresar de alumnos. Es copia. — Sercalle.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL
DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO
de la
provincia de Guadalajara.

En el dia 5 de Abril próximo, y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar simultáneamente en esta capital y pueblos de Almonacid de Zorita, Cerdante, Casa de Uceda, Las

Iviernas y Solanillos del Extremo la segunda subasta para el arrendamiento de las fincas que á continuacion se expresan:

Tipo para la subasta.

Guatres olivares en Almonacid de Zorita, procedentes de una iglesia. 424 17

Un pardal, un huerto y cincuenta y ocho tierras en Cerdante, procedentes de una capellanía de ánimas. 1276 3

Dos tierras en la Casa de Uceda, procedentes de una iglesia. 467 50

Cuarenta y ocho tierras y cuatro viñas en Las Iviernas, procedentes de una capellanía de ánimas. 648 34

Veinte y nueve tierras en Solanillos del Extremo, procedentes de la iglesia de Cifuentes. 800

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y á fin de que los que deseen interesarse en dichos arriendos, puedan hacerlo por si ó por persona que los represente con la suficiente garantia a juicio de los Señores que intervienen en la subasta, debiendo presentarse en la Secretaría del Gobierno

civil de la provincia en esta capital, y en las Salas consistoriales de dichos pueblos, en el dia y hora arriba citados, en cuyos puntos se hallaran de manifesto los respectivos pliegos de condiciones

que acrediten su buena conducta.

Guadalajara 29 de Marzo de 1838. — Andrés Pufgar.

Insértese. — Bedoya.

Providencia judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

de Cogolludo.

D. José María del Todo, Abogado de

los Tribunales nacionales, Auditor

honorario de Marina y Juez de pri-

mera instancia de esta villa y su

partido etc.

Por el presente se cita, llama y

emplaza por primera vez á Zacarias

Lázaro Calvo, natural de Sotillo de las

Palomas, en la provincia de Toledo,

para que en el término de nueve dias

se presente en esta cárcel pública, de

la que se ha fugado, a responder á

los cargos que le resultan en la causa

que contra él se instruye por robo de

unas correas de la propiedad de Don

Vicente Gaspar, domiciliado en la villa de Uceda, apercibido que de no verificar su presentacion dentro del plazo termino, se le declarará contumaz y rebelde, parandole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cogolludo á 28 de Marzo

de 1838. — José María del Todo.

Por su mandado. — Antonino Sanz Me-

rino.

Insértese. — Bedoya.

Anuncios oficiales.

En el dia 27 del presente mes ha tenido lugar en el Instituto provincial de Segunda enseñanza de esta capital, la recepcion del grado de Bachiller en filosofia por el alumno que fué del mismo establecimiento, D. Isidro de la Fuente y Almazan, siendo Jueces los cinco catedráticos que tienen su nombramiento por el Gobierno, bajo la presidencia del Director de dicho Instituto, y mereciendo el graduando la aprobacion por unanimidad de todos en atencion á los brillantes ejercicios que ha practicado.

Insértese. — Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Escopete.

A los treinta dias desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, y hora de nueve á diez de su mañana, se celebrara en la Sala Consistorial de esta villa la segunda subasta de las tierras carbonables existentes en los montes de propios de la misma, denominados Palancar y Cansino, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y acto del remate.

Escopete 27 de Marzo de 1838.

E. P. D. A. — Manuel Rodrigo. — P. A.

D. A. — Casimiro Rodriguez, Srio.

Insértese. — Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Horche.

Habiendo sido alistado para el sorteo de este año, y pueblo de la fecha, el mozo Luis Felipe Abad, cuyo paradero se ignora, y por lo cual no ha podido ser citado para la rectificación del alistamiento; el Ayuntamiento que presido ha acordado citarle por medio de este anuncio, para que se presente ante dicha Corpora-

ción, hasta el dia 4 del próximo mes de Abril, á exponer cuanto sea justo respecto de su inclusion; apercibido que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Horche 28 de Marzo de 1838.

Gabriel Ruiz. — Por su mandado. Miguel Canora, Secretario.

Insértese. — Bedoya.

PARTE NO OFICIAL.

PÉRDIDA.

El dia 21 del corriente, se extiaron del pueblo de Abanades en el partido de Cifuentes, dos caballerías, de la propiedad de Gaspar de la Hoz, de la propia vecindad, cuyas señas se expresan á continuacion; y se suplica á la persona que sepa su paradero, lo comunique al Alcalde de dicho pueblo, quien abonará los gastos ocasionados.

Señas de las caballerías.

Una yegua colorada, con pelos blancos cerca de las paletillas, alzada seis cuartas y dos dedos, sin aparejo, cerril, de tres años.

Una mula, un poco oscura de pelo, alzada seis cuartas, de diez años, sin aparejo, los vasos de las manos desquebrajados de las grietas.

Insértese. — Bedoya.

ANUNCIO.

En la Librería de Ruiz, calle Mayor, núm. 3, se hallan de venta los libros de educación y efectos que se expresan.

La Efigie de Nuestro Señor Jesucristo. — Doseles.

El Rueda.

El Juanito.

Calones.

Gramática de Terraldillo.

Cuadernos del sistema métrico.

Compendio de Gramática castellana.

Id. de la Historia de España.

Id. id. en diálogos.

El Libro de los Niños, por Martínez de la Rosa.

Fábulas de Samaniego.

Catón de Sejas.

Id. de Barahona.

Amigo de los Niños.

Geografía elemental, por Flórez.

Catecismo histórico de Flórez.

Tratado de las obligaciones del hombre.

El que guste hacer algún pedido, puede dirigirse con carta franca á la referida Librería.

IMPRENTA DE RUIZ Y SOBRINOS
Calle de S. Lázaro, núm. 21.